



Sesión: 105  
Fecha: 12-12-2022  
Hora: 15:20

## Proyecto de Resolución N° 533

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la modificación del decreto supremo N° 45 de 2013, del Ministerio de Salud, para actualizar la canasta de medicamentos GES en el sentido que indica.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 2  
Fecha: 14-03-2023  
A Favor: 141  
En Contra: 0  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **María Luisa Cordero Velásquez**
- 2 **Juan Carlos Beltrán Silva**
- 3 **Marta Bravo Salinas**
- 4 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 5 **Sofía Cid Versalovic**
- 6 **Eduardo Durán Salinas**
- 7 **Pamela Jiles Moreno**
- 8 **Marcia Raphael Mora**
- 9 **Diego Schalper Sepúlveda**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 45 DE 2013, DEL MINISTERIO DE SALUD, EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR LA CANASTA DE MEDICAMENTOS GES EN EL SENTIDO QUE INDICA**

Consideraciones:

Como es de público conocimiento, la Ley N° 19.966 que establece un Régimen General de Garantías en Salud, vino a establecer en su artículo 4°, de manera expresa que es obligación del Fondo Nacional de Salud y de las Instituciones de Salud Previsional asegurar el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas a los beneficiarios de las leyes N° 18.469 y N° 18.933.

A su vez, el artículo 2° del Decreto N° 121 del 2005, del Ministerio de Salud, define a las prestaciones como: *“Acciones de salud, tecnología o dispositivos médicos, tales como; consultas médicas, exámenes y procedimientos; medicamentos; artículos farmacéuticos y de laboratorio; material quirúrgico, instrumental y demás elementos o insumos que se requieran para el diagnóstico de un problema de salud y su tratamiento o seguimiento.”*<sup>1</sup>

Respecto a la situación de medicamentos, debemos tener en consideración que la medicina avanza rápidamente y los tratamientos van siendo modificados cada cierto tiempo a modo de combatir de mejor manera las patologías que se tratan por medio de estos. Así las cosas, como hemos observado, en el último tiempo se han desarrollado nuevos fármacos en el área de la diabetología que además de ser beneficioso para el control glicémico, son de utilidad para tratar patologías derivadas de esta, como lo son enfermedades renales y cardiovasculares. Por parte de la Presidencia de la Sociedad Chilena de Diabetología (SOCHIDIAB) se ha establecido que *“paradójicamente, en el sistema público no contamos con las nuevas terapias y su costo en farmacias privadas oscila entre los \$40.000 y \$150.000 pesos al mes. Una realidad que impide el acceso a estos fármacos para la mayoría de los chilenos y chilenas que padecen esta enfermedad.”*<sup>2</sup>

Situación que resulta del todo apremiante de modificar en circunstancias de suministrar con la cobertura de medicamentos de mayor y mejor forma para enfrentar esta y otras patologías.

Por otra parte, tenemos a otro grupo de pacientes que recibiendo la atención correspondiente al interior del sistema de salud, ya sea, público o privado, al suministrarle algún medicamento pueden generar alergias o

<sup>1</sup> BCN. Decreto N° 121, aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las garantías explícitas en salud a que se refiere la ley n° 19.966, del Ministerio de Salud, 2005, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=241199> [última vez visto 21 de noviembre del 2022 a las 16:44 hrs.]

<sup>2</sup> VARGAS, Cecilia. Es urgente actualizar la canasta GES para diabetes tipo 2, 27 de julio del 2021, Diario La Tercera, disponible en: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/es-urgente-actualizar-la-canasta-ges-para-diabetes-tipo-2/NBGBK4BFS5FATAKEAUQY5E7NY4/> [última vez visto 21 de noviembre del 2022 a las 16:44 hrs.]



efectos secundarios, motivo por el cual se le termina recetando otro que en muchos casos no termina siendo cubierto por el sistema, razón por lo cual para dar tratamiento a su patología debe desembolsar de sus recursos, dado que aquel fármaco puede estar cubierto en el mejor de los casos, de manera parcial o en su defecto deberá de desembolsar la totalidad de su precio para poder obtenerlo.

En mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad a al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, las Diputadas y Diputados firmantes vienen en proponer el siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, que mandate al Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, para coordinar la modificación del decreto supremo N° 45 de 2013, del Ministerio de Salud, con el propósito de actualizar la canasta de medicamentos a modo de incorporar aquellos fármacos desarrollados últimamente para el tratamiento de las diversas patologías GES, así como también, aquellos no considerados al interior de la cobertura y que son empleados en los caso en que el paciente presente reacciones alérgicas, dado el estado de salud del paciente, este no soporte la ingesta, se presenten efectos secundarios al medicamento prescrito inicialmente o en su defecto dado se encuentre disponible para ser adquirido.

**MARÍA LUISA CORDERO V.**  
Diputada de la República

**JUAN CARLOS BELTRÁN**  
Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFIA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURAN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRAN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

